

# INTERPRETACIÓN N° 2

## ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES

### PRIMERA PARTE

#### VISTO:

El proyecto de interpretación sobre “Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes” elevado por el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) de esta Federación;

#### Y CONSIDERANDO:

- a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional;
- b) que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- c) que el Reglamento del CECyT ha incorporado a partir del 27 de septiembre de 2002, un nuevo tipo de pronunciamiento técnico de aplicación obligatoria: la interpretación;
- d) que la profesión contable argentina necesita conocer, cuando se presentan alternativas en la interpretación de las normas contables profesionales vigentes, cual es la más adecuada;
- e) que esta interpretación sobre “Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes” contribuye al objetivo referido en el considerando anterior y ha sido aprobado por los organismos técnicos de la FACPCE.

#### POR ELLO:

### LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1º** - Aprobar la Interpretación N° 2 sobre “Estado de Flujo de Efectivo y sus equivalentes”, detallada en la segunda parte de esta Interpretación.

**Artículo 2º** - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

- a) la vigencia para los estados contables anuales o períodos intermedios correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1º de agosto de 2003, si bien se recomienda su aplicación anticipada;
- b) la difusión de esta Interpretación entre sus matriculados, los organismos de control, establecimientos educativos y los empresarios de las respectivas jurisdicciones.

**Artículo 3º** - Registrar esta Interpretación en el Libro de Interpretaciones de Normas de Contabilidad y Auditoría; publicar la parte resolutive en el Boletín Oficial de la República Argentina; el texto completo en la página web de esta Federación y en forma impresa; comunicarla a los Consejos Profesionales y a los Organismos Nacionales e Internacionales pertinentes.

Corrientes, 4 de julio de 2003

## SEGUNDA PARTE

### TEMA:

#### **Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes**

**Referencia:** Sección A.3 del capítulo VI de la Resolución Técnica N° 8, modificada por la Resolución Técnica N° 19, sección 4.14. y la resolución 249-02

#### **Alcance general de una Interpretación**

De acuerdo con al artículo 29 del Reglamento del CECyT aprobado el 27 de septiembre de 2002 por la Junta de Gobierno de la FACPCE, una interpretación de norma contable argentina, una vez aprobada por la Junta de Gobierno y por el Consejo Profesional de la jurisdicción, es de aplicación obligatoria como norma contable.

### **ALCANCE DE ESTA INTERPRETACIÓN**

1. Esta interpretación provee guías sobre el tratamiento en el estado de flujo de efectivo (EFE) de los resultados financieros y por tenencia (RFyT) generados por el efectivo y equivalentes de efectivo (E y EE) y del resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM) generado por rubros monetarios distintos al E y EE.

#### **Pregunta 1**

2. ¿Cómo deben determinarse los componentes del E y EE y cómo deben exponerse los RFyT (incluyendo el RECPAM) originados en la tenencia de E y EE?

#### **Respuesta**

3. La Resolución Técnica N° 8 establece que se consideran E y EE al efectivo, los depósitos a la vista y los activos que se mantienen con el fin de cumplir con los compromisos de corto plazo más que con fines de inversión u otros propósitos y aclara que una inversión solo podrá considerarse como equivalente de efectivo cuando tenga un plazo corto de vencimiento (por ejemplo, tres meses o menos desde su fecha de adquisición). Esta definición establece una pauta temporal para que un activo pueda integrar la partida E y EE, pero no pretende que todos los activos que satisfagan las condiciones previamente mencionadas sean considerados integrantes del E y EE. Por ejemplo, una institución financiera puede mantener instrumentos financieros con vencimientos de tres meses o menos y definir que forman parte de sus actividades comerciales y de inversión y no de su programa de gestión de efectivo. Asimismo, podrían existir inversiones que cumplen con las condiciones para ser clasificadas como equivalentes de efectivo, pero integran una cartera general de inversiones cuyos flujos de efectivo no resulta práctico desagregar y por ende el ente emisor de los estados contables decide exponer íntegramente como actividades de inversión. En definitiva, la composición de la partida E y EE está condicionada por el tipo de negocio que desarrolla el ente y por la variedad en las prácticas de gestión de efectivo. Esto hace necesario que los entes revelen en la información complementaria los criterios adoptados para determinar la composición de la partida E y EE y concilien su saldo al inicio y al cierre del período con los saldos de las partidas individuales correspondientes del estado de situación patrimonial.

4. Una vez definida por el ente la composición del E y EE, la información sobre su variación cuantitativa entre el inicio y el cierre del período analizado debe permitir diferenciar los siguientes conceptos:

(a) Entradas y salidas del E y EE originadas en actividades operativas (transacciones que constituyen la principal fuente de ingresos de la empresa y otras que no puedan clasificarse como actividades de inversión y de financiación, incluyendo la compra venta de inversiones en acciones y títulos de deuda destinados a su negociación habitual), actividades de inversión (adquisición y enajenación de activos realizables a largo plazo e inversiones que no son equivalentes de efectivo ni están destinadas a su negociación habitual) y actividades de financiación (transacciones con los propietarios del capital o con los proveedores de préstamos).

(b) RFyT generados por los mismos componentes del E y EE. Esta variación no se deriva de ninguna de las tres actividades indicadas en 4(a) pero refleja la gestión propia de un ente sobre el E y EE, que incluye la decisión de invertir sobrantes transitorios de efectivo. Estos resultados pueden ser de dos tipos:

(i) RFyT generados por los equivalentes de efectivo que a medida que se devengan modifican en términos nominales el total del E y EE (intereses de plazo fijo, diferencia de cambio de la tenencia de moneda extranjera), pero no producen cambios en dicho total al momento de la transformación en efectivo (cobro del depósito a plazo fijo o realización de la moneda extranjera), dado que estas últimas operaciones solo afectan la composición interna del grupo de E y EE, y

(ii) Resultados que solo reflejan los cambios en el poder adquisitivo de los componentes del E y EE, pero no impactan en sus importes nominales.

Este es el caso del RECPAM.

5. Sin embargo, muchos entes están habituados a analizar e informar los resultados provenientes de su gestión sobre el E y EE en conjunto con los flujos de efectivo generados por las actividades operativas, en el entendimiento que dichos flujos constituyen un indicador de los efectos financieros de esas actividades y que debe contemplar todos los RFyT, incluyendo los generados por los propios componentes del E y EE.

6. Atendiendo a los requerimientos de información indicados en los puntos 3 y 4 y a la práctica mencionada en el punto 5, esta Interpretación considera que la variación del E y EE correspondiente a los RFyT (incluyendo el RECPAM) generados por los propios componentes del E y EE, puede exponerse.

(a) En la sección «Causas de la variación» luego de las actividades operativas, de inversión y de financiación y en un renglón separado e independiente de ellas, bajo el título «Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y sus equivalentes». Cuando el ente haya optado por presentar las actividades operativas por el método indirecto, el mismo importe deberá incluirse como un ajuste específico al resultado ordinario del ejercicio para poder arribar al flujo neto de efectivo generado por o utilizado en las actividades operativas; o

(b) En la sección «Causas de la variación» integrando las actividades operativas.

Bajo esta alternativa, cuando el EFE no permita identificar específicamente el importe de la variación correspondiente a los RFyT (incluyendo el RECPAM) generados por los propios componentes del E y EE (esto ocurrirá normalmente cuando los entes presenten los flujos de efectivo de las actividades operativas

por el método indirecto y la mencionada variación se mantenga dentro del resultado del ejercicio), en la información complementaria deberá incluirse dicho importe y el criterio de presentación seguido. Los entes pequeños comprendidos en el Anexo A de las Resoluciones Técnicas N° 17 y 18 pueden limitarse a exponer el criterio utilizado en la presentación de los RFyT generados por los componentes del E y EE, sin identificar el mencionado importe.

7. Bajo cualquiera de los criterios de presentación admitidos, es recomendable que en el cuerpo del EFE o en la información complementaria se detalle la composición de los RFyT generados por el E y EE (intereses, diferencia de cambio y RECPAM).

En el Anexo se presentan ejemplos de aplicación de las respuestas 4 a 7, los que forman parte de esta interpretación.

### **Pregunta 2**

8. ¿En el método indirecto, debe exponerse el RECPAM proveniente de rubros monetarios distintos al E y EE, ajustando el resultado del ejercicio como una partida de ajuste independiente, del tipo indicado en el inciso a) de la Sección A.3.1 del capítulo VI de la Resolución Técnica N° 8 (“las que integran el resultado del período corriente pero nunca afectarán al E y EE –por ejemplo, las depreciaciones de bienes de uso–”)?

### **Respuesta**

9. El RECPAM del E y EE está incluido entre los RFyT de los componentes del E y EE y explica una variación cuantitativa del total de estos componentes, como ha sido expuesto en las respuestas de la pregunta 1. El RECPAM total expuesto en el estado de resultado incluye también el RECPAM proveniente de otros rubros monetarios distintos a los componentes del E y EE. Este RECPAM no genera un aumento o disminución del E y EE y, por lo tanto, no debe exponerse en el EFE presentado bajo el método directo y debe ajustar el resultado ordinario del ejercicio en el EFE presentado bajo el método indirecto. Este último ajuste podrá exponerse:

(a) como una partida de ajuste independiente, del tipo indicado en el inciso a) de la sección A.3.1. del capítulo VI de la RT 8 o, si fuera aplicable,

(b) como una partida integrante de la variación del rubro monetario que generó el RECPAM (por ejemplo cuentas a cobrar, cuentas a pagar, etc.). Sin embargo, si este rubro monetario generó flujos de efectivo que deben exponerse por separado (intereses y dividendos cobrados y pagados, impuesto a las ganancias pagados), el ente ajustará los resultados ordinarios por la variación en el correspondiente rubro monetario excluido el flujo de efectivo que corresponde informar por separado.

En el Anexo se presentan ejemplos de aplicación de la respuesta 9, los que forman parte de esta interpretación.

## ANEXO DE LA INTERPRETACIÓN N° 2 – ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES

Ejercicios con ejemplos de aplicación de las respuestas 4 a 7 y 9 de esta interpretación.

### 1) Ejercicio correspondiente a la respuesta 4, 5 y 6 (Se ejemplifica con diferencias de cambio pero es aplicable a otros RFyT)

	31/12/02 u\$s 3.000 t.c. 2,00	Compra Bien de uso u\$s 2.000 t.c. 2,20	Emisión O Negociable u\$s 4.000 t.c. 2,50	Ingresos Netos	Diferencia de cambio	31/03/03 t.c. 3,00	Cálculos auxiliares
Efectivo (\$)	5.000			2.000		7.000	
Efectivo (u\$s)	6.000	-4.400	10.000		3.400	15.000	5000x3
Bienes de uso		4.400				4.400	
Total Activo	11.000	11.000	21.000	23.000	26.400	26.400	
Deuda			-10.000		-2.000	-12.000	4000x3
Capital	-11.000	-11.000	-11.000	-11.000	-11.000	-11.000	
Rdos-Otros				-2.000		-2.000	
Rdos-Dif. Cbio					-1.400	-1.400	
Pas.+ P Neto	-11.000	-11.000	-21.000	-23.000	-26.400	-26.400	

En este ejemplo se observa:

- La existencia de 3.000 u\$s al 31.12.02 con un tipo de cambio (TC) hipotético de \$ 2 por u\$s
- La compra de bienes de uso, a u\$s 2.000 (entregando para ello billetes dólar) a un TC de 2,2 \$ por u\$s
- En un tercer momento el ente emite obligaciones negociables en u\$s por 4.000, siendo el TC de 2,5 \$ por u\$s
- En un cuarto momento se producen ingresos por 2000 en efectivo, en concepto de servicios realizados.

Al cierre del ejercicio trimestral, se analizan los rubros y sus saldos determinando:

- Efectivo: un saldo de \$ 7.000 (5.000 iniciales y 2.000 por la venta del servicio)

b. Moneda extranjera:

Movimiento en dólares: saldo inicial 3.000, incremento neto del ejercicio 2000 (salida por compra de bien de uso 2.000 y entrada por emisión de obligación negociable 4.000), saldo al cierre: 5.000 u\$s.

Saldo al cierre: \$ 15.000 (u\$s 5000 a un TC de \$ 3 por u\$s)

Movimiento en pesos antes de diferencia de cambio: saldo inicial 6.000, incremento neto del ejercicio 5.600 (salida por compra de bien de uso 4.400 y entrada por emisión de obligación negociable 10.000), saldo al cierre: 11.600.

Diferencia de cambio:

\$15.000 – \$11.600 = \$3.400. Esta diferencia de cambio corresponde a RFyT del E y EE.

- c. Los bienes de uso, se mantienen al valor de costo original (a efectos prácticos no se consideran depreciables) por \$ 4.400
- d. La deuda corresponde a la emisión de obligaciones negociables por 4.000 u\$s, que al tipo de cambio de cierre (\$ 3,00 por u\$s), resulta \$ 12.000. Como el saldo contable asciende a \$ 2.000, corresponde registrar una diferencia de cambio negativa de \$ 2.000. Esta diferencia de cambio corresponde a RFyT de rubros que no están en el E y EE.
- e. En consecuencia, a los ingresos por \$ 2.000 por venta de servicios, hay que adicionarle un resultado por diferencia de cambio de \$ 1.400 (\$ 3.400 de ganancia de cambio y \$ 2.000 de pérdida de cambio).

### Solución de acuerdo con 6.a) Método directo

<b>Estado de flujo de efectivo (ejercicio iniciado el 1.1.03 y finalizado el 31.3.03) (método directo)</b>	
<b>Variaciones del efectivo y EE</b>	
Efectivo y EE al inicio del ejercicio	11.000
Efectivo y EE al cierre del ejercicio	22.000
Aumento neto del E y EE	11.000
<b>Causas de las variaciones del efectivo y EE</b>	
<b>Actividades operativas</b>	
Cobro de ventas de servicios	2.000
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades operativas</b>	<b>2.000</b>
<b>Actividades de inversión</b>	
Pago por compra de bienes de uso	-4.400
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de inversión</b>	<b>-4.400</b>
<b>Actividades de financiación</b>	
Ingresos por colocación de obligaciones negociables	10.000
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de financiación</b>	<b>10.000</b>
<b>Resultados financieros y por tenencia generados por el E y EE</b>	
Diferencias de cambio	3.400
<b>Aumento del E y EE por RFyT generados por el E y EE</b>	<b>3.400</b>
<b>Aumento neto del Efectivo y EE</b>	<b>11.000</b>

### Solución de acuerdo con 6.b) método directo

<b>Estado de flujo de efectivo (ejercicio iniciado el 1.1.03 y finalizado el 31.3.03) (método directo)</b>	
<b>Variaciones del efectivo y EE</b>	
Efectivo y EE al inicio del ejercicio	11.000
Efectivo y EE al cierre del ejercicio	22.000
Aumento neto del E y EE	11.000
<b>Causas de las variaciones del efectivo y EE</b>	
<b>Actividades operativas</b>	
Cobro de ventas de servicios	2.000
Diferencias de cambio generadas por el E y EE	3.400
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades operativas</b>	<b>5.400</b>
<b>Actividades de inversión</b>	
Pago por compra de bienes de uso	-4.400
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de inversión</b>	<b>-4.400</b>
<b>Actividades de financiación</b>	
Ingresos por colocación de obligaciones negociables	10.000
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de financiación</b>	<b>10.000</b>
<b>Aumento neto del Efectivo y EE</b>	<b>11.000</b>

### Solución de acuerdo con 6.a) Método indirecto

<b>Estado de flujo de efectivo (ejercicio iniciado el 1.1.03 y finalizado el 31.3.03) (método indirecto)</b>	
<b>Variaciones del efectivo y EE</b>	
Efectivo y EE al inicio del ejercicio	11.000
Efectivo y EE al cierre del ejercicio	22.000
Aumento neto del E y EE	11.000
<b>Causas de las variaciones del efectivo y EE</b>	
<b>Actividades operativas</b>	
Resultado ordinario	3.400
Ajustes por Diferencias de cambio <sup>1 2 3</sup>	-1.400
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades operativas</b>	<b>2.000</b>
<b>Actividades de inversión</b>	
Pago por compra de bienes de uso	-4.400
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de inversión</b>	<b>-4.400</b>
<b>Actividades de financiación</b>	
Ingresos por colocación de obligaciones negociables	10.000
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de financiación</b>	<b>10.000</b>
<b>Resultados financieros y por tenencia generados por el E y EE</b>	
Diferencias de cambio	3.400
<b>Aumento del E y EE por RFyT generados por el E y EE</b>	<b>3.400</b>
<b>Aumento neto del Efectivo y EE</b>	<b>11.000</b>

<sup>1</sup> El ente debe explicar que estos importes incluyen \$ 3.400 de diferencias de cambio generadas por el E y EE, que no constituye un flujo de fondos generados por las actividades operativas. Los EPEQs solo están obligados a indicar el criterio seguido en la exposición, sin identificar el importe.

<sup>2</sup> Este ajuste está conformado por la totalidad de la diferencia de cambio (ganancia de cambio de \$3.400 y pérdida de cambio de \$ 2.000).

<sup>3</sup> Si existieran otras partidas de ajuste, podrá incluirse un único importe en el cuerpo principal y detallar su composición en notas.

## Solución de acuerdo con 6.b) Método indirecto

<b>Estado de flujo de efectivo (ejercicio iniciado el 1.1.03 y finalizado el 31.3.03) (método indirecto)</b>	
<b>Variaciones del efectivo y EE</b>	
Efectivo y EE al inicio del ejercicio	11.000
Efectivo y EE al cierre del ejercicio	22.000
Aumento neto del E y EE	11.000
<b>Causas de las variaciones del efectivo y EE</b>	
<b>Actividades operativas</b>	
Resultado ordinario	3.400
Ajuste: Diferencias de cambio no generadas por el E y EE <sup>4</sup>	2.000
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades operativas</b>	<b>5.400</b>
<b>Actividades de inversión</b>	
Pago por compra de bienes de uso	-4.400
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de inversión</b>	<b>-4.400</b>
<b>Actividades de financiación</b>	
Ingresos por colocación de obligaciones negociables	10.000
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de financiación</b>	<b>10.000</b>
<b>Aumento neto del Efectivo y EE</b>	<b>11.000</b>

### 2) Ejercicio correspondiente a la respuesta 4, 5 y 6 (RECPAM solo del E y EE)

Este ejemplo se realiza considerando solo la existencia de RECPAM del E y EE (no hay otros activos o pasivos que lo generen) y las ventas y gastos se cobran y pagan en efectivo

Datos:

a) Evolución de los componentes del E y EE (1.01.03 al 31.03.03)

Los saldos, movimientos y coeficientes de reexpresión (CR), son los que se indican en la siguiente tabla:

Conceptos	Moneda histórica	Moneda Homogénea
Saldo al inicio (C.R.2,00)	1.000	2.000
Cobranza de ventas (C.R.1,50) (enero)	2.000	3.000
Pago de gastos (C.R. 1,20) (febrero)	-500	-600
Saldo al cierre	2.500	2.500

<sup>4</sup> Este ajuste es sólo la diferencia de cambio de \$2.000 generado por las partidas de moneda extranjera que están fuera de la base



b) Determinación del RECPAM del Efectivo:

Aplicando el método de las variaciones netas de la caja (este método trabaja con la variación neta de los saldos de E y EE entre el inicio y cierre de cada mes, sin necesidad de individualizar las transacciones que originaron las variaciones).

$$\text{RECPAM} = (1.000 \times 2,00) + (2.000 \times 1,50) - (500 \times 1,20) - 2.500 = 1.900$$

Aplicando el método de las posiciones monetarias netas al inicio de cada mes

	Saldo de E y EE al inicio de cada mes (1)	Inflación del mes (2)	CR (3)	RECPAM (1)x(2)x(3)
Enero	1.000	$[(2,00/1,50)-1]=0,333$	1,50	500
Febrero	3.000	$[(1,50/1,20)-1]=0,25$	1,20	900
Marzo	2.500	$[(1,20/1,00)-1]= 0,20$	1,00	500
				1.900

c) Resultados del ejercicio

Ventas	3.000
Gastos	- 600
RECPAM	- 1.900
Resultado	500

**Solución de acuerdo con 6.a) Método directo**

<b>Estado de flujo de efectivo (ejercicio iniciado el 1.1.03 y finalizado el 31.3.03) (método directo)</b>	
<b>Variaciones del efectivo y EE</b>	
Efectivo y EE al inicio del ejercicio	2.000
Efectivo y EE al cierre del ejercicio	2.500
Aumento neto del E y EE	500
<b>Causas de las variaciones del efectivo y EE</b>	
<b>Actividades operativas</b>	
Cobro de ventas	3.000
Pago de gastos	-600
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades operativas</b>	<b>2.400</b>
<b>Actividades de inversión</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de inversión</b>	<b>0</b>
<b>Actividades de financiación</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de financiación</b>	<b>0</b>
<b>Resultados financieros y por tenencia generados por el E y EE</b>	
RECPAM del E y EE	-1.900
<b>Aumento del E y EE por RFyT generados por el E y EE</b>	<b>-1.900</b>
<b>Aumento neto del Efectivo y EE</b>	<b>500</b>

### Solución de acuerdo con 6.b) Método directo

<b>Estado de flujo de efectivo (ejercicio iniciado el 1.1.03 y finalizado el 31.3.03) (método directo)</b>	
<b>Variaciones del efectivo y EE</b>	
Efectivo y EE al inicio del ejercicio	2.000
Efectivo y EE al cierre del ejercicio	2.500
Aumento neto del E y EE	500
<b>Causas de las variaciones del efectivo y EE</b>	
<b>Actividades operativas</b>	
Cobro de ventas	3.000
Pago de gastos	-600
RECPAM del E y EE	-1.900
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades operativas</b>	<b>500</b>
<b>Actividades de inversión</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de inversión</b>	<b>0</b>
<b>Actividades de financiación</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de financiación</b>	<b>0</b>
<b>Aumento neto del Efectivo y EE</b>	<b>500</b>

### Solución de acuerdo con 6.a) Método indirecto

<b>Estado de flujo de efectivo (ejercicio iniciado el 1.1.03 y finalizado el 31.3.03) (método indirecto)</b>	
<b>Variaciones del efectivo y EE</b>	
Efectivo y EE al inicio del ejercicio	2.000
Efectivo y EE al cierre del ejercicio	2.500
Aumento neto del E y EE	500
<b>Causas de las variaciones del efectivo y EE</b>	
<b>Actividades operativas</b>	
Resultado ordinario	500
Ajustes por RECPAM <sup>5 6</sup>	1.900
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades operativas</b>	<b>2.400</b>
<b>Actividades de inversión</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de inversión</b>	<b>0</b>
<b>Actividades de financiación</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de financiación</b>	<b>0</b>
<b>Resultados financieros y por tenencia generados por el E y EE</b>	
RECPAM del E y EE	-1.900
<b>Aumento del E y EE por RFyT generados por el E y EE</b>	<b>-1.900</b>
<b>Aumento neto del Efectivo y EE</b>	<b>500</b>

<sup>5</sup> Este ajuste está conformado por la totalidad del RECPAM (en el ejemplo solo hay RECPAM del E y EE, pero puede haber de otros rubros).

<sup>6</sup> Si existieran otras partidas de ajuste, podría incluirse un único importe en el cuerpo principal del estado y detallarse las partidas en la información complementaria.

### Solución de acuerdo con 6.b) Método indirecto

<b>Estado de flujo de efectivo (ejercicio iniciado el 1.1.03 y finalizado el 31.3.03) (método indirecto)</b>	
<b>Variaciones del efectivo y EE</b>	
Efectivo y EE al inicio del ejercicio	2.000
Efectivo y EE al cierre del ejercicio	2.500
Aumento neto del E y EE	500
<b>Causas de las variaciones del efectivo y EE</b>	
<b>Actividades operativas</b>	
Resultado ordinario	500
Ajuste: ninguno	0
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades operativas <sup>7</sup></b>	<b>500</b>
<b>Actividades de inversión</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de inversión</b>	<b>0</b>
<b>Actividades de financiación</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de financiación</b>	<b>0</b>
<b>Aumento neto del Efectivo y EE</b>	<b>500</b>

### 3. Ejercicio correspondiente a la respuesta 4, 5 y 6 (RECPAM del E y EE y de otros rubros, -en el ejemplo: Créditos-)

En este ejemplo se considera la existencia de RECPAM del E y EE y de otros rubros (se ha planteado ventas que se realizan a crédito, e intereses incluidos en el rubro cuentas a cobrar). No se han considerado costos o gastos para poner énfasis en el análisis de solo una de las causas (RECPAM).

Datos:

a) Evolución del Efectivo (1.01.03 al 30.04.03) y determinación de su RECPAM

Saldo al inicio (C.R. 2,00)	1.000	2.000
Cobranza ventas ejercicio anterior (CR 1,50)	500	750
Cobro ventas del ejercicio (CR 1,50)	2.000	3.000
Cobro intereses sobre ventas (CR 1,20)	100	120
Subtotal	3.600	5.870
RECPAM de Efectivo ( 3.600 – 5.870)		-2.270
Saldo al cierre	3.600	3.600

<sup>7</sup> El ente debe explicar que estos importes incluyen \$ 1.900 de RECPAM, que no constituyen un flujo de fondos generado por las actividades operativas. Los Epeq sólo están obligados a indicar el criterio seguido en la presentación, sin identificar el importe.

b) Evolución de créditos por ventas (1.01.03 al 30.04.03) y determinación de su RECPAM

Saldo al inicio (C.R. 2,00)	500	1.000
Ventas del ejercicio (C.R. 1,60)	2.000	3.200
Devengamiento de intereses (C.R. varios)	150	180
Cobro ventas ejercicio anterior (CR 1,50)	-500	-750
Cobro ventas del ejercicio (CR 1,50)	-2.000	-3.000
Cobro intereses sobre ventas (CR 1,20)	-100	-120
Subtotal	50	510
RECPAM de créditos ( 50 – 510)		-460
Saldo al cierre	50	50

c) Resultados del ejercicio (se separan los resultados originados en los intereses cobrados y no cobrados y el RECPAM del E y EE y el del resto de los rubros, para facilitar la identificación de estos efectos en el EFE)

Ventas	3.000	3.200
Intereses ganados (cobrados)	100	120
Intereses ganados (no cobrados)	50	60
RECPAM ( de E y EE)	0	-2.270
RECPAM (del resto de los rubros)	0	-460
Resultado	3.150	650

**Solución de acuerdo con 6.a) Método directo**

<b>Estado de flujo de efectivo</b> <b>(ejercicio iniciado el 1.1.03 y finalizado el 31.3.03) (método directo)</b>	
<b>Variaciones del efectivo y EE</b>	
Efectivo y EE al inicio del ejercicio	2.000
Efectivo y EE al cierre del ejercicio	3.600
Aumento neto del E y EE	1.600
<b>Causas de las variaciones del efectivo y EE</b>	
<b>Actividades operativas</b>	
Cobro de ventas	3.750
Intereses cobrados	120
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades operativas</b>	<b>3.870</b>
<b>Actividades de inversión</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de inversión</b>	<b>0</b>
<b>Actividades de financiación</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de financiación</b>	<b>0</b>
<b>Resultados financieros y por tenencia generados por el E y EE</b>	
RECPAM del E y EE	-2.270
<b>Disminución del E y EE por RFyT generados por el E y EE</b>	<b>-2.270</b>
<b>Aumento neto del Efectivo y EE</b>	<b>1.600</b>

**Solución de acuerdo con 6.b) Método directo**

<b>Estado de flujo de efectivo</b> <b>(ejercicio iniciado el 1.1.03 y finalizado el 31.3.03) (método directo)</b>	
<b>Variaciones del efectivo y EE</b>	
Efectivo y EE al inicio del ejercicio	2.000
Efectivo y EE al cierre del ejercicio	3.600
Aumento neto del E y EE	1.600
<b>Causas de las variaciones del efectivo y EE</b>	
<b>Actividades operativas</b>	
Cobro de ventas	3.750
Intereses cobrados	120
RECPAM del E y EE	-2.270
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades operativas</b>	<b>1.600</b>
<b>Actividades de inversión</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de inversión</b>	<b>0</b>
<b>Actividades de financiación</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de financiación</b>	<b>0</b>
<b>Aumento neto del Efectivo y EE</b>	<b>1.600</b>

**Solución de acuerdo con 6.a) Método indirecto (exponiendo los ajustes abiertos)**

<b>Estado de flujo de efectivo (ejercicio iniciado el 1.1.03 y finalizado el 31.3.03) (método indirecto)</b>	
<b>Variaciones del efectivo y EE</b>	
Efectivo y EE al inicio del ejercicio	2.000
Efectivo y EE al cierre del ejercicio	3.600
Aumento neto del E y EE	1.600
<b>Causas de las variaciones del efectivo y EE</b>	
<b>Actividades operativas</b>	
Resultado ordinario	650
Ajustes: <sup>8</sup>	
- RECPAM <sup>9</sup>	2.730
- Ventas cobradas del ejercicio anterior	750
- Diferencia entre los importes ajustados de las ventas devengadas y cobradas en el ejercicio <sup>10</sup>	-200
- Intereses devengados <sup>11</sup>	-180
Intereses cobrados	120
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades operativas</b>	<b>3.870</b>
<b>Actividades de inversión</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de inversión</b>	<b>0</b>
<b>Actividades de financiación</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de financiación</b>	<b>0</b>
<b>Resultados financieros y por tenencia generados por el E y EE</b>	
RECPAM del E y EE	-2.270
<b>Disminución de E y EE por RFyT generados por el E y EE</b>	<b>-2.270</b>
<b>Aumento neto del Efectivo y EE</b>	<b>1.600</b>

<sup>8</sup> El ente puede incluir un único importe de ajuste en el cuerpo principal del estado y detallar las distintas partidas en la información complementaria.

<sup>9</sup> Este ajuste está conformado por la totalidad del RECPAM (Del E y EE: 2.270, del resto de los rubros: 460)

<sup>10</sup> Los \$ 200 corresponden a la diferencia entre el importe ajustado de las ventas del ejercicio consignadas en el Estado de Resultados (3.200) y el importe ajustado de su cobranza (3.000).

Obedece a que estas ventas se devengaron y se cobraron en distinto momento y eso provoca una diferencia en el valor ajustado.

<sup>11</sup> Los intereses devengados se eliminan para poder cumplir con el requerimiento de exponer por separado y en forma directa los intereses cobrados.

**Solución de acuerdo con 6.a) y 9.a) Método indirecto (mostrando los ajustes por diferencia de saldos patrimoniales y el RECPAM por separado)**

<b>Estado de flujo de efectivo (ejercicio iniciado el 1.1.03 y finalizado el 31.3.03) (método indirecto)</b>	
<b>Variaciones del efectivo y EE</b>	
Efectivo y EE al inicio del ejercicio	2.000
Efectivo y EE al cierre del ejercicio	3.600
Aumento neto del E y EE	1.600
<b>Causas de las variaciones del efectivo y EE</b>	
<b>Actividades operativas</b>	
Resultado ordinario	650
Ajustes: <sup>12</sup>	
- RECPAM <sup>13</sup>	2.730
- Variación saldo deudores por ventas (1000-50=950; -120;-460) <sup>14</sup>	370
Intereses cobrados	120
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades operativas</b>	<b>3.870</b>
<b>Actividades de inversión</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de inversión</b>	<b>0</b>
<b>Actividades de financiación</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de financiación</b>	<b>0</b>
<b>Resultados financieros y por tenencia generados por el E y EE</b>	
RECPAM del E y EE	-2.270
<b>Disminución de E y EE por RFyT generados por el E y EE</b>	<b>-2.270</b>
<b>Aumento neto del Efectivo y EE</b>	<b>1.600</b>

<sup>12</sup> El ente puede incluir un único importe de ajuste en el cuerpo principal del estado y detallar las distintas partidas en la información complementaria.

<sup>13</sup> Este ajuste está conformado por la totalidad del RECPAM (Del E y EE: 2.270, y del resto de los rubros: 460).

<sup>14</sup> Como los intereses cobrados (que están incluidos en la variación de deudores por ventas) se informan en forma directa, deben excluirse de la variación y por eso se resta 120. Los 460 se restan de esta variación pues se han informado en el ajuste total del RECPAM (se ajusta por 2.730 y no por 2.270).

Solución de acuerdo con 6.a) y 9.b) Método indirecto (mostrando los ajustes por variación de saldos patrimoniales y el RECPAM incluido dentro de esa diferencia)

<b>Estado de flujo de efectivo (ejercicio iniciado el 1.1.03 y finalizado el 31.3.03) (método indirecto)</b>	
<b>Variaciones del efectivo y EE</b>	
Efectivo y EE al inicio del ejercicio	2.000
Efectivo y EE al cierre del ejercicio	3.600
Aumento neto del E y EE	1.600
<b>Causas de las variaciones del efectivo y EE</b>	
<b>Actividades operativas</b>	
Resultado ordinario	650
Ajustes: <sup>15</sup>	
- RECPAM <sup>16</sup>	2.270
- Variación saldo deudores por ventas (1000-50=950; -120) <sup>17</sup>	830
Intereses cobrados	120
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades operativas</b>	<b>3.870</b>
<b>Actividades de inversión</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de inversión</b>	<b>0</b>
<b>Actividades de financiación</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de financiación</b>	<b>0</b>
<b>Resultados financieros y por tenencia generados por el E y EE</b>	
RECPAM del E y EE	-2.270
<b>Disminución de E y EE por RFyT generados por el E y EE</b>	<b>-2.270</b>
<b>Aumento neto del Efectivo y EE</b>	<b>1.600</b>

<sup>15</sup> El ente puede incluir un único importe de ajuste en el cuerpo principal del estado y detallar las distintas partidas en la información complementaria

<sup>16</sup> Este ajuste es del RECPAM del E y EE (y no del resto pues se incluye dentro de la variación del rubro deudores por ventas)

<sup>17</sup> Como los intereses cobrados (que están incluidos en la variación de deudores por ventas) se informan en forma directa, debe excluirse de la variación y por eso se resta 120.



Solución de acuerdo con 6.b) y 9.b) Método indirecto (mostrando los ajustes por variación de saldos patrimoniales y el RECPAM en actividades operativas)

<b>Estado de flujo de efectivo</b>	
<b>(ejercicio iniciado el 1.1.03 y finalizado el 31.3.03) (método indirecto)</b>	
<b>Variaciones del efectivo y EE</b>	
Efectivo y EE al inicio del ejercicio	2.000
Efectivo y EE al cierre del ejercicio	3.600
Aumento neto del E y EE	1.600
<b>Causas de las variaciones del efectivo y EE</b>	
<b>Actividades operativas</b>	
Resultado ordinario <sup>18</sup>	650
Ajustes: <sup>19</sup>	
- Variación saldo deudores por ventas (1000-50=950; -120) <sup>20</sup>	830
Intereses cobrados	120
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades operativas <sup>18</sup></b>	<b>1.600</b>
<b>Actividades de inversión</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de inversión</b>	<b>0</b>
<b>Actividades de financiación</b>	
<b>Flujo neto del E y EE generado por actividades de financiación</b>	<b>0</b>
<b>Aumento neto del Efectivo y EE</b>	<b>1.600</b>

<sup>18</sup> El ente debe explicar que estos importes incluyen \$ 2.270 de RECPAM, que no constituyen un flujo de fondos generado por las actividades operativas. Los Epeq sólo están obligados a indicar el criterio seguido en la presentación, sin identificar el importe.

<sup>19</sup> Si existieran otras partidas de ajuste, podría incluirse un único importe en el cuerpo principal del estado y detallarse las partidas en la información complementaria.

<sup>20</sup> Como los intereses cobrados (que están incluidos en la variación de deudores por ventas) se informan en forma directa, debe excluirse de la variación y por eso se resta 120.

## Resolución CD N° 93/2005

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de Agosto de 2005

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1048) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

### VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Las atribuciones de este Consejo Profesional para "Dictar las medidas de todo orden que estime necesarias o convenientes para el mejor ejercicio de las profesiones cuya matrícula controla" (art. 2° inc. f, de la Ley N° 466/00).
- b) La importancia y necesidad de contar con normas contables profesionales unificadas en todo el país. no sólo para el ejercicio de la profesión por parte de los matriculados de este Consejo Profesional, sino también desde el punto de vista de los diferentes emisores y usuarios de estados contables y de los organismos de control o de fiscalización de los emisores de dichos documentos, que utilizan tal información para el cumplimiento de sus fines.
- c) Los inconvenientes originados a los entes que por diferentes razones resuelven un cambio de domicilio legal pasando a una jurisdicción en la que las normas contables profesionales tienen diferencias con aquella donde estaba localizada con anterioridad.
- d) La presentación al exterior del país de estados contables para fines de oferta pública en bolsas o mercados de valores internacionales, o para cumplimiento de contratos comerciales o convenios financieros con organismos internacionales o del exterior, para los cuales también origina confusión la existencia de algunas diferencias entre criterios contables utilizados por sociedades con domicilio en diferentes jurisdicciones del país;
- e) Que las normas profesionales de este Consejo son las contenidas en el Texto Ordenado de Normas Profesionales de Contabilidad, Auditoría y Sindicatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución C. D. N° 087/2003, del 18 de junio de 2003 y las posteriores resoluciones, vigentes a la fecha, emitidas por el CPCECABA: Resolución M. D. N° 041/2003, Resolución C. D. N° 190/2003 y Resolución M. D. N° 01/2005 difieren en algunos aspectos sustanciales de las propuestas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y adoptadas por otros Consejos Profesionales del País.
- f) El Convenio de declaración de voluntades, del 8 de julio de 2004, firmado por la FACPCE y este Consejo, en cuyo punto 6 se manifiesta que las partes consideran importante el tratamiento de cuestiones trascendentes y urgentes, tales como la unificación de normas técnicas.
- g) El Acta Conjunta suscripta el 31 de agosto de 2004 por un representante de este Consejo y uno de la FACPCE, mediante la cual se acuerdan modificaciones a incorporar en el texto ordenado de las resoluciones técnicas de dicha Federación.
- h) La aprobación de dicha Acta Conjunta por parte de este Consejo (Acta N° 1037,

correspondiente a la sesión de Consejo Directivo del 29 de septiembre de 2004).

i) Que el 28 de marzo de 2005 los representantes del Consejo y de la FACPCE acordaron los cambios de redacción que deben efectuarse al referido texto ordenado;

j) Que dichos cambios fueron aprobados por este Consejo (Acta N° 1042, correspondiente a la sesión de Consejo Directivo del 20 de abril de 2005);

k) Que, en cumplimiento de lo acordado con este Consejo, el 1° de abril de 2005 la FACPCE emitió su Resolución N° 312, cuyo artículo 1° aprueba las modificaciones a las resoluciones técnicas e interpretaciones de normas de contabilidad y auditoría convenidas con este Consejo y cuyo artículo 2° identifica las resoluciones técnicas, resoluciones e interpretaciones de normas de contabilidad y auditoría que configuran el texto ordenado de las normas profesionales de esa Federación;

l) Que el contenido de la Resolución N° 312/2005 de la FACPCE se ajusta plenamente a lo acordado entre dicha Federación y este Consejo,

m) Que, en consecuencia, corresponde que este Consejo sustituya sus normas profesionales por las referidas en el mencionado artículo 2° de la Resolución N° 312/2005 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, modificadas por el artículo 1° de la misma resolución;

n) Lo recomendado por la Comisión de Estudios sobre Contabilidad, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de este Consejo.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** A los efectos de la emisión de informes de Contador Público sobre Estados Contables, las "Normas de Auditoría", "Normas de Sindicatura" y "Normas Contables Profesionales" de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán las contenidas en:

a) las Resoluciones Técnicas N°: 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 22 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con las modificaciones que les introdujo dicho organismo hasta el 1° de abril de 2005;

b) la Resolución N° 287/03 de la Junta de Gobierno de dicha Federación;

c) las interpretaciones de normas de contabilidad y auditoría 1, 2, 3 y 4 de dicha Federación, con las modificaciones que les introdujo dicho organismo hasta el 1° de abril de 2005.

**Artículo 2°.-** Las normas adoptadas según el artículo 1° sustituirán, desde la fecha de su vigencia, a las contenidas en las Resoluciones C. D. N° 87/2003 y M. D. N° 1/2005 de este Consejo.

**Artículo 3°.-** Excepto para los temas dispuestos en el artículo siguiente, esta resolución tendrá vigencia para ejercicios completos o períodos intermedios **correspondientes a los ejercicios que se inicien** a partir del 1° de enero de 2006, admitiéndose su aplicación anticipada.

**Artículo 4°.-** Aprobar los siguientes períodos de transición, a partir de la vigencia de esta Resolución, para los siguientes temas:

1. La sección 4.4. (Comparaciones con valores recuperables) de la Resolución Técnica N° 17, será de aplicación obligatoria para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2008.
2. La respuesta (identificada como 7) a la pregunta 3 de la Interpretación 3 (Contabilización del Impuesto a las Ganancias) será de aplicación obligatoria para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2008.

Con relación a estos casos y hasta que entren en vigencia las normas mencionadas en el artículo 1°, se aplicará el tratamiento prescrito en la Resolución. C. D. N° 87/2003 de este Consejo.

**Artículo 5°.-** Los cambios de criterios contables resultantes de la aplicación de esta Resolución serán tratados de acuerdo con lo establecido en la sección 4.10 de la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 17 y en la sección F del capítulo II de la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 8.

**Artículo 6°.-** Registrar la presente en el Libro de Resoluciones, publicarla en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicarla a los matriculados por todos los medios de difusión de la Institución y con oficio a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todas las provincias, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los Colegios y Asociaciones que agrupen a graduados en Ciencias Económicas, a las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en lo Comercial y en lo Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Economía y Producción de la Nación, a la Inspección General de Justicia, a la Comisión Nacional de Valores, al Banco Central de la República Argentina, a la Superintendencia de Seguros de la Nación, a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, a la Superintendencia de Administradoras de Riesgos del Trabajo, a los demás organismos públicos de control con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito de competencia territorial de este Consejo, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a las Cámaras Empresarias, Entidades Financieras y demás instituciones vinculadas al quehacer económico, a la International Accounting Standards Board (IASB), a la International Federation of Accountants (IFAC), al American Institute of Certified Public Accountants (AICPA), a la Financial Accounting Standard Board (FASB), y al Grupo de Integración Mercosur de Contabilidad, Economía y Administración (GIMCEA).